



De acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda a la forestación de tierras agrarias y con lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud, y tras la revisión SIGPAC del expediente, se verifica el cumplimiento de los compromisos en las parcelas SIGPAC que constituyen a la fecha actual el expediente de referencia, en un total de 28,20 ha forestadas.

La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud del año 2009 de la ayuda a la forestación en tierras agrarias en Extremadura, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

**BENEFICIARIO:**

Apellidos y Nombre o Razón Social: Jociles del Solar, C.B.

NIF/CIF: E-06216147.

Dirección: C/ Espronceda, n.º 10.

Población: 06500 San Vicente de Alcántara.

Expediente n.º: 95100303/5.

Ayuda: prima compensatoria 2009. Importe prima: 3.605,71 €.

Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 26 de agosto de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 18 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2008060179, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2010080359)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de



Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 2008060179, que se transcribe como Anexo, a Carmen Bermúdez Hernández, con DNI n.º 76.153.132-V, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Piteles, n.º 17, en la población de Jerez de los Caballeros provincia de Badajoz con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

### **A N E X O**

“Con fecha 30 de enero de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D.ª Carmen Bermúdez Hernández, con NIF n.º 76.153.132-V, con domicilio en C/ Piteles, n.º 17, de la localidad de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta esta resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### **HECHOS**

Primero. Con fecha 11 de julio de 2009 se emite trámite de audiencia al titular en el que se indica que el documento presentado en calidad de Proyecto no reúne los requisitos técnicos mínimos para que se pueda dar cumplimiento al artículo 4.1.b) del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre.

Segundo. Con fecha 6 de agosto de 2009 tiene entrada en el CAD Jerez de los Caballeros escrito de alegaciones por parte del titular del expediente haciendo efectivo el requerimiento efectuado por la Administración.

Tercero. A fecha de resolución de la convocatoria, por el cruce realizado con la Agencia Tributaria del Estado, se constata el incumplimiento por parte del solicitante del artículo 3.1 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al requisito de tener su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3.1 establece: “Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, que sean titulares de derechos



reales de propiedad, posesión, o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación, que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura...”.

El artículo 84.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El artículo 4.1.b) del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, establece “La idoneidad de las especies elegidas, así como, los requisitos técnicos para la viabilidad de la forestación (densidad, preparación del terreno, calidad de la planta, necesidad de protección de la planta, necesidad de obras complementarias, etc.), deberán ser estudiados, contrastados y aprobados por la Administración, teniendo en cuenta las características de la estación ecológica (situación geográfica, altitud, condiciones edáficas y climáticas) y los factores del terreno (orografía, pendiente, pedregosidad y vegetación y fauna preexistente)”.

De acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Infraestructuras Agrarias, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a Carmen Bermúdez Hernández con archivo del expediente iniciado n.º 2008-06-0179.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 23 de octubre de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 18 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/00071/07, correspondiente a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores. (2010080368)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución por la que se declara decaído en su derecho a la ayuda dictada por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias relacionada con el expediente 10/10/00071/07, abierto al